



COLEGIO DE
ABOGADOS
DE LIMA



Universidad
Norbert Wiener

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER S.A.

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante, "Convenio"), que celebran:

- **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, con RUC N° 2015453192, con domicilio en Av. Santa Cruz N° 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su decano **Raúl Bladimiro Canelo Rabanal**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08191008, según facultades conferidas de conformidad con el Acta de Proclamación del sábado 9 marzo del año 2024, en la que se le proclama como ganador del proceso electoral para el periodo 2024-2025, y el Acta de Instalación y Juramentación de fecha 2 de abril del año 2024, por la cual la nueva Junta Directiva del Colegio de Abogados de Lima asume funciones para el periodo antes mencionado 2024-2025; a quien se le denominará "**EL CAL**"; y,
- **UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER S.A.**, con RUC N° 20466246370, con domicilio en Av. República de Chile N° 388, Urbanización Santa Beatriz, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su apoderado **Khristian Vigil Vega**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44025157, según facultades inscritas la Partida Electrónica N° 11090539 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; a la que en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**"

Toda alusión conjunta a **EL CAL** y **LA UNIVERSIDAD** se le denominará "**LAS PARTES**".

LAS PARTES celebran el Convenio, en virtud a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. **EL CAL**, creado por Real Cédula del 31 de julio de 1804, es una institución de Derecho Público, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y el derecho como supremos valores; así como difundir los derechos humanos, promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social, promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares; y desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad. En ese sentido, tiene, entre sus atribuciones, celebrar convenios para el cumplimiento de tales fines.
2. **LA UNIVERSIDAD** es una institución promotora de educación superior universitaria licenciada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 161- 2019-SUNEDU/CD, que cuenta con considerables años de trayectoria en la formación de profesionales especializados en Derecho.
3. Bajo la consigna de desarrollar y consolidar las relaciones de índole académica, científica, tecnológica, cultural y social, **LAS PARTES** manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio.



COLEGIO DE
ABOGADOS
DE LIMA



Universidad
Norbert Wiener

4. **LAS PARTES** declaran conocer y aceptar, en todos sus términos, el contenido y alcance del presente Convenio, obligándose por todos y cada uno de ellos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de colaboración interinstitucional entre **EL CAL**, como institución de derecho público, y **LA UNIVERSIDAD**, como institución de derecho privado, de conformidad con lo establecido por el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

La ejecución del presente Convenio se efectuará dentro de un contexto de promoción de valores humanísticos y mejora en la calidad de vida de los beneficiarios, orientada al desarrollo sostenible de la Comunidad.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente Convenio, se establecen los lineamientos generales de cooperación en asuntos de interés institucional recíproco, a efectos que **LAS PARTES** cumplan a cabalidad con sus respectivos fines institucionales, como lo es la constante capacitación de sus miembros y el intercambio mutuo de los diferentes servicios y actividades académicas.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen en forma conjunta a:

- (i) Planificar, organizar, ejecutar y dirigir el desarrollo de los cursos de actualización, seminarios, talleres, conferencias magistrales, entre otras actividades de índole académico, relacionadas con el campo de la salud y otras disciplinas con participación de docentes de **LAS PARTES**, de otras entidades nacionales y extranjeras, así como de profesionales especialistas de reconocido prestigio, tanto a nivel nacional como internacional.
- (ii) Expedir y suscribir los certificados, constancias y diplomas a los participantes en los cursos que se desarrollen en aplicación del presente Convenio Marco, de acuerdo con las disposiciones académicas que rijan para cada curso impartido.
- (iii) Implementar programas de investigación formativa, científica y tecnológica que permitan elevar el potencial del recurso humano de las partes intervinientes.

LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- (i) Participar en los actos oficiales que surjan del presente Convenio.
- (ii) Difundir las actividades académicas de **EL CAL** de acuerdo a la programación y/o disponibilidad en sus distintas publicaciones y medios de comunicación (revistas, trípticos, boletines, página web y otros medios).



COLEGIO DE
ABOGADOS
DE LIMA



Universidad
Norbert Wiener

Facilitar el uso de su biblioteca a los miembros de **EL CAL**, sean estos agremiados hábiles, trabajadores, o sus familiares directos (cónyuge e hijos) de cualquiera de ellos, mediante la presentación de credencial o carta de acreditación que los identifique.

- (iii) Facilitar el uso de sus instalaciones (auditorios, laboratorios entre otros de **LA UNIVERSIDAD**) para diferentes actividades realizadas por el **CAL** de acuerdo a la disponibilidad y políticas establecidas por la **UNIVERSIDAD**.
- (iv) Brindar el auspicio a las diferentes actividades académicas que organice **EL CAL** de acuerdo a las políticas establecidas por la **UNIVERSIDAD**.
- (v) Permitir que los trabajadores y agremiados hábiles de **EL CAL**, así como los familiares directos de ambos (cónyuge e hijos), puedan acceder a los servicios educativos en las Carreras Profesionales de Pregrado (a excepción de la carrera de Medicina Humana y el periodo de internado de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud), programas de Posgrado y Centro de Idiomas, de acuerdo a las modalidades y procedimientos establecidos en la reglamentación correspondiente; así como efectuar la convalidación de sus cursos de acuerdo con sus reglamentos, asignándoles la tarifa preferencial correspondiente a convenios, conforme al **Anexo I**, que forma parte del presente documento.
- (vi) Permitir el acceso al programa de beca por rendimiento académico en las carreras profesionales de pregrado, considerando los lineamientos establecidos en el reglamento de becas de **LA UNIVERSIDAD**, según corresponda.
- (vii) Mantener los beneficios acordados durante el plazo de vigencia del presente convenio, cualquier modificación deberá ser comunicada previamente al **CAL**, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.
- (viii) Otorgar descuentos corporativos en los servicios de la **Clínica Odontológica y Centro de Terapia Física de LA UNIVERSIDAD**, a trabajadores, colegiados hábiles, así como a sus familiares directos (cónyuge e hijos) tanto de trabajadores como de agremiados hábiles, debidamente acreditados, según la tarifa corporativa vigente en el momento que el beneficiario solicita el servicio.
- (ix) Podrá prestar servicios para la realización de programas educativos a medida (In-House), previa coordinación de los costos con **EL CAL** y presentación de carta de beneficiarios según corresponda.
- (x) Brindar el auspicio a las diferentes actividades académicas que organice **EL CAL** previa autorización y por escrito de **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo a los lineamientos establecidos y disponibilidad.
- (xi) **EL CAL** podrá participar de acuerdo a su disponibilidad en campañas de investigación y campañas de responsabilidad social que **LA UNIVERSIDAD** realice.
- (xii) Considerar a los miembros de la Junta Directiva de **EL CAL** de acuerdo al perfil requerido por **LA UNIVERSIDAD**, que deseen y puedan participar como ponentes en charlas y conferencias, dirigidas a estudiantes y egresados de **LA UNIVERSIDAD**.



COLEGIO DE
ABOGADOS
DE LIMA



Universidad
Norbert Wiener

- (xiii) Evaluar anualmente los resultados de cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

EL CAL se compromete a:

- (i) Brindar el auspicio a las diferentes actividades académicas que organice **LA UNIVERSIDAD**, de acuerdo a las políticas establecidas por **EL CAL**; según disponibilidad y a criterio de este último.
- (ii) Difundir las actividades académicas de **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo a la programación y/o disponibilidad de **EL CAL** en sus distintas publicaciones y medios de comunicación (trípticos, boletines, página web, etc).
- (iii) Expedir la debida acreditación a los Miembros de la Orden que se encuentren hábiles, a los trabajadores de **EL CAL**; así como a los familiares directos (cónyuge e hijos) tanto de sus agremiados hábiles como de sus trabajadores que postulen a **LA UNIVERSIDAD** a fin de que puedan acogerse a los beneficios señalados en el presente Convenio Marco y en los Convenios Específicos que se suscriban.
- (iv) Difundir el Convenio y promover la participación de los miembros de la orden, de los trabajadores; así como de sus familiares directos, en los programas académicos desarrollados por **LA UNIVERSIDAD**.
- (v) Desarrollar las actividades académicas que en forma conjunta realicen, bajo el criterio de calidad y excelencia académicas.
- (vi) Queda claramente establecido que **EL CAL** no estará obligado a garantizar las inscripciones y/o pagos de sus trabajadores ni a asumir alguna obligación económica con **LA UNIVERSIDAD**. En ese sentido, **EL CAL** no garantizará la participación de un número determinado de personas, ni asumirá alguna obligación dineraria correspondiente al pago de las cuotas de los trabajadores y/o de sus agremiados y, de ser el caso, de los familiares que hubieran optado por acogerse a los beneficios del presente convenio, según se trate, pues la decisión de inscribirse es de exclusiva responsabilidad de cada agremiado, trabajador o colaborador o de sus familiares según corresponda.
- (vii) Mantener una estrecha comunicación con **LA UNIVERSIDAD**, sobre el desarrollo de las actividades que se realicen, a efectos de asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio.
- (viii) Otorgar facilidades a **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo a la disponibilidad y a criterio de **EL CAL**, para el acceso a sus instalaciones, previa coordinación con la persona designada, para la realización de los siguientes eventos: campañas informativas, talleres y charlas educativas, ello en aras de brindar las facilidades para la difusión de promociones del servicio educativo materia de convenio.
- (ix) Efectuar las coordinaciones a fin de que realicen entre sus colaboradores y colegiados, las acciones de publicidad, ya sean en su página web y redes sociales u otros medios, referidas en el presente convenio.



COLEGIO DE
ABOGADOS
DE LIMA



Universidad
Norbert Wiener

- (x) Difundir entre sus trabajadores y colegiados, los alcances del presente convenio. Al respecto, **LAS PARTES**, se comprometen a no usar los signos distintivos y logos de **LA UNIVERSIDAD** o de **EL CAL**, según corresponda, sin la autorización previa y por escrito de la contraparte.
- (xi) Brindar la opción de evaluar a los mejores alumnos de pregrado y postgrado de **LA UNIVERSIDAD**, con el fin de que puedan ser reclutados como practicantes y/o empleados. Esta opción queda supeditada estrictamente a la disponibilidad de **EL CAL**, y a lo que, con criterio exclusivo y de manera unilateral, **EL CAL** considere o no factible.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años desde su suscripción.

Dicho plazo podrá ser renovado por acuerdo de **LAS PARTES** mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA SEXTA: ACREDITACIÓN

A efectos de acreditar fehacientemente a los beneficiarios del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan que, además de cumplir con los requisitos académicos de **LA UNIVERSIDAD**, los colegiados hábiles y los trabajadores, según corresponda, adjuntarán a su expediente lo siguiente:

- Constancia de habilidad que lo identifique como colegiado de **EL CAL**.
- Copia de Documento de Identidad (DNI) del Titular.
- Carta de presentación emitida por **EL CAL**, según corresponda, que lo identifique como colaborador o agremiado.
- En el caso de familiares directos (cónyuge e hijos) de los trabajadores y de los agremiados hábiles de **EL CAL**, deberá adjuntarse una copia de partida de nacimiento o partida de matrimonio u otro documento que acredite la relación de parentesco o el grado de consanguinidad entre el beneficiario y el titular (trabajador o agremiado hábil).

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA CERTIFICACIÓN

Los Diplomas de la Certificación de las actividades que realice **LA UNIVERSIDAD** serán suscritos por el representante académico que **LA UNIVERSIDAD** designe y promueva con el evento de capacitación.

Los Diplomas de la Certificación de las actividades conjuntas que realice **EL CAL** serán suscritos por el Decano(a) de **EL CAL** o su representante.



COLEGIO DE
ABOGADOS
DE LIMA



Universidad
Norbert Wiener

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN O SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES** que lo suscriben.

En función a lo anterior, si durante la vigencia del presente convenio, alguna de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, considera pertinente no continuar con su ejecución, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, manifestando dicha decisión. En caso de operar la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan proseguir, hasta su finalización, con las actividades que estuvieran desarrollándose como resultado de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Toda modificación al Convenio deberá constar por escrito debidamente refrendada por las autoridades que suscriben el presente convenio o los que sean designados para tales fines a través de una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio alguno de lo establecido en la Cláusula Décima, el presente Convenio podrá ser resuelto:

- (i) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
- (ii) Por decisión unilateral de cualquiera de **LAS PARTES**; siempre que se notifique con una anticipación de treinta (30) días calendario.

En ambos casos, de existir actividades o investigaciones en marcha, se evaluará el grado de desarrollo de las mismas para continuar con su ejecución y llevarlas a buen término.

La resolución del presente Convenio no deberá afectar el desarrollo y culminación de las actividades académicas en curso ni los derechos conferidos al personal de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por **LAS PARTES** en el presente Convenio, se aplicará supletoriamente en Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, el Código Civil vigente y demás normas que resulten aplicables de la legislación peruana vigente.



COLEGIO DE
ABOGADOS
DE LIMA



Universidad
Norbert Wiener

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones de **LAS PARTES**, con motivo de la ejecución de este Convenio, **LAS PARTES** señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En el supuesto que se generase cualquier controversia, reclamación o conflicto de intereses como consecuencia de la celebración, ejecución y/o interpretación del presente Convenio, **LAS PARTES** establecen que los mismos serán solucionados preferentemente en forma amistosa y directa por ellas.

Sin embargo, en caso que la controversia, reclamación o conflicto de intereses suscitada entre **LAS PARTES** no pudiera ser resuelta por ellos dentro del plazo de cinco (5) días calendario de cursada la respectiva notificación por la parte afectada, podrá ser sometida a la competencia territorial de los jueces y tribunales de Lima.

Estando de acuerdo las partes con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, se suscribe en dos (2) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 3 días del mes de febrero del año 2025.

Raúl Bladimiro Canelo Rabanal
EL CAL

111 S

Khristian Vigil Vega
LA UNIVERSIDAD



COLEGIO DE
ABOGADOS
DE LIMA



Universidad
Norbert Wiener

ANEXO I

PROGRAMA	ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS
Pregrado	5%
Posgrado	20%
Centro de Idiomas	20%
Centro Odontológico	Tarifa corporativa (*1)
Centro de Terapia Física y Rehabilitación	Tarifa corporativa (*1)

- Para mantener el descuento para las carreras profesionales de Pregrado, el beneficiario deberá tener un promedio ponderado no menor a trece (13). De no mantener el promedio establecido, perderá automáticamente el beneficio.
- El beneficio en pregrado no se aplicará en la carrera de Medicina Humana ni en el o los ciclo(s) internado(s) de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Para mantener el descuento en el Programa de Postgrado, el beneficiario deberá tener un promedio ponderado no menor a catorce (14).
- El promedio para mantener el descuento en el Centro de Idiomas deberá ser no menor a 65/100.
- Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos por **LA UNIVERSIDAD** sobre la actualización de los descuentos, cada inicio de semestre académico en las Oficinas de Créditos y Cobranzas.
- Si el beneficiario decide retirarse de **LA UNIVERSIDAD** y luego decide retomar (cuando el Convenio ya no esté vigente), perderá automáticamente el beneficio.
- Si el beneficiario renuncia o es retirado de **LA UNIVERSIDAD** por sanción grave, perderá automáticamente el beneficio.
- Las becas son aplicables a la tarifa regular.
- Los beneficios y/o becas no son acumulables

(*1) Según Tarifa Corporativa vigente en el momento que el beneficiario solicita el servicio.